



Resolución Jefatural

N° 075-2022-ONP/JF

AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PLIEGO OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL, PARA EL AÑO FISCAL 2022

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0185-2022-EF/50.06, del 31 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 0185-2022-EF/50.06, de la misma fecha, de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorando N° 265-2022-ONP/OPG, del 31 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 014-2022-ONP/OPG.PR, de la misma fecha, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 231-2022-ONP/OAJ, del 31 de marzo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como los recursos que lo financian, el cual incluye, entre otros, al Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 154-2021-ONP/JF, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Memorando N° 265-2022-ONP/OPG, del 31 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 014-2022-ONP/OPG.PR, de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión informa que se requiere incorporar Saldos de Balance, mediante la aprobación de un crédito Suplementario por S/ 3 096 218 00.00 (Tres millones noventa y seis mil doscientos dieciocho y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, conforme a los saldos de balance del ejercicio 2021 informados por la Oficina de Administración

mediante el Memorando N° 187-2022-ONP/OAD, del 26 de enero de 2022, que adjunta el Informe N° 003-2022-ONP/OAD.CO, de la misma fecha, con la finalidad de dar cobertura presupuestal para el pago de las planillas CAS contratadas en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021; el mismo que cuenta con informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Oficio N° 0185-2022-EF/50.06, del 31 de marzo de 2022, que adjunta el Informe N° 0185-2022-EF/50.06, de la misma fecha, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 31365;

Que, la incorporación de los recursos indicados en el considerando precedente, se encuentra comprendida en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; no obstante, no se encuentra sujeta al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2022, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, “Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición”, toda vez que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, son aquellos que se destinen al financiamiento del gasto corriente, no estableciendo límite para gastos de capital, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3) del párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el párrafo 24.2 del artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se pueden incorporar mayores fondos públicos al presupuesto institucional, los que deben ser aprobados mediante resolución del Titular del Pliego;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Gerente General, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 096 218 00.00 (Tres millones noventa y seis mil doscientos dieciocho y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	3 096 218,00
TOTAL :	<u>3 096 218,00</u>

EGRESOS:

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 0095	:	Oficina de Normalización Previsional – ONP
U.E. 001	:	Oficina de Normalización Previsional – ONP
	:	
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001	:	Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000001	:	Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
	:	
5. GASTOS CORRIENTES	:	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	:	27 733,00

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000002 : Conducción y orientación superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **167 397,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000003 : Gestion Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **246 076,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000004 : Asesoramiento Técnico Y Jurídico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **109 547,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000005 : Gestion de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **84 728,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9001 : Acciones Centrales
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000006 : Acciones de Control y Auditoria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES



Resolución Jefatural

2.3 BIENES Y SERVICIOS : **22 368,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000399 : Administración de Aportes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **604 495,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000463 : Apoyo al Fondo Consolidado de Reserva - FCR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **42 997,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.001198 : Servicios para Atención de Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **36 235,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.001201 : Servicios Tecnológicos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **175 725,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.003653 : Evaluación y Control de Expedientes Irregulares
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **212 112,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.003683 : Mejorar la Orientación y Atención al Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **619 794,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5.005946 : Atención de Solicitudes de Reclamos Sobre Derechos y Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS : **6 676,00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto



Resolución Jefatural

ACTIVIDAD 5.006256	:	Atención de Solicitudes de Derechos y Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
5. GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS	:	740 335,00
TOTAL, EGRESOS	:	3 096 218,00

Artículo 2. Codificación

Solicítase, a través de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Nota para Modificación Presupuestaria

Instrúyase a la Ejecutiva de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Remítase copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Publicación

Dispónese a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.